

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 8 del mes de marzo del año 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 “Transporte y Almacenamiento”, **Sub-Grupo N° 02 “Transporte Terrestre de personas Internacional, Interdepartamental, Departamental Interurbano, Urbano del Interior y de Turismo”**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Ma. Noel Llugain y Cecilia Siqueira y el Lic. Bolivar Moreira. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Juan Arellano y Luis San Martín. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** Los Cres. Sergio Blanco y Sebastián Caraballo por el subgrupo 02 y la Sra. Cristina Fernández por el grupo 13.-----

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento a regir a partir del 1º de marzo de 2013. -----

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo del Grupo 13, sub-grupo 02 “Transporte Terrestre de personas Internacional, Interdepartamental, Departamental Interurbano, Urbano del Interior y de Turismo”, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de marzo de 2013 es del **5.499 %** resultante de la acumulación de los siguientes items:-----

a) **2.47 %** por concepto de inflación esperada para el período 01.03.13 – 31.08.13 resultante del centro de la banda del B.C.U.-----

b) **2.956 %** por concepto de crecimiento.-----

TERCERO. Por consiguiente se establecen los siguientes salarios mínimos vigentes al 1º de marzo de 2013 por categoría, que se agregan por tabla adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente.-----

CUARTO. Asimismo se procede a fijar el porcentaje de incremento de los siguientes rubros: “viático comida” y “viático alojamiento” en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el 25 de enero de 2012. En virtud de lo establecido en el referido Acuerdo, el porcentaje de incremento a aplicar a partir del 1º de marzo de 2013 es de **4.954 %** resultante de la variación del I.P.C., determinado por el I.N.E., entre la última modificación y la nueva fecha de vigencia:-----

a) IPC agosto 2012: 114.45 -----

b) IPC febrero 2013: 120.12 -----

En definitiva, los viáticos quedan fijados en los siguientes montos:-----

a) **Viático comida: \$ 180.42** -----

b) **Viático alojamiento: \$ 247.14.**-----

QUINTO. Que en virtud de lo establecido en el referido Acuerdo, el porcentaje de

incremento a aplicar al quebranto para las categorías de Guarda, Conductor Cobrador y Guía de Excursión será del 2.287 %, (igual porcentaje que la actualización del VPK), incremento que regirá a partir del 1º de setiembre de 2012. El **quebranto** para las categorías antes mencionadas, será de: **\$ 26.15** (pesos uruguayos veinticinco con cincuenta y siete). -----

SEXTO. VIÁTICOS INTERNACIONALES: Se acuerda la fijación de los viáticos internacionales según el país en que se genere el viático en las sumas que se pasan a expresar:-----

Argentina \$ 70 (setenta pesos argentinos), con vigencia a partir del 1º de marzo de 2013.

Chile: \$ 5.600 (pesos chilenos cinco mil seiscientos).-----

Paraguay: G\$ 34.000 (guaraníes treinta y cuatro mil).-----

Brasil: R\$ 17 (reales diecisiete), en Curitiba y al norte un 20 % más.-----

Las partes acuerdan que los viáticos establecidos se revisarán semestralmente, conjuntamente con el ajuste salarial.-----

SÉPTIMO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

DECLARACION UNILATERAL DEL SECTOR EMPRESARIAL: Las empresas de Maldonado, frente a la negativa de la Intendencia Municipal de aplicar un aumento tarifario que reconozca las incidencias de los aumentos salariales y provea los recursos necesarios y suficientes para que las empresas puedan cumplir sus obligaciones según lo acordado en el marco del Consejo de Salarios del subgrupo 02, del Grupo 13, expresan que solicitarán al Consejo de Salarios la aplicación del mecanismo previsto en la cláusula SÉPTIMO del Convenio suscrito el 25 de enero de 2011. -----

AJUSTE SALARIAL SECTOR INTERDEPARTAMENTAL		
Variación M.O.	1,0718	0,05499
Variación IPC	1,0518	0,0495
A) PERSONAL DE PLATAFORMA		
CONDUCTOR		41334
GUARDA		2,7712
QUEBRANTO DE GUARDA		2,3096
VIÁTICO COMIDA		26,15
VIÁTICO ALOJAMIENTO		180,42
GUÍA DE EXCURSIÓN		247,14
AUXILIAR DE ABORDO		1,9065
CONDUCTOR MANIOBRISTA		1,9065
CONDUCTOR GRUERO		2,7712
CONDUCTOR DE CAMIONETA		990,71
COBRADOR DE COCHE		19702,76
		17003,02
CONDUCTOR COBRADOR MALDONADO (Jornal)		1161,62
CONDUCTOR URBANO INTERIOR		657,25
GUARDA URBANO INTERIOR		597,88
CONDUCTOR COBRADOR URBANO INTERIOR		854,38
CONDUCTOR DE SERVICIO ZAFRAL		657,25
B) PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, AGENCIAS, TRÁNSITO		
CATEGORÍAS DE INGRESO Y EVOLUCIÓN A Adminstr., Agcias, Tránsito		
1) MERITORIO MENOR DE 18 AÑOS		11153,39
2) MERITORIO 1 AÑO EN EL CARGO		13795
3) AUXILIAR 2° ADMINISTR, AGCIA O TRÁNSIT 1 AÑO		15265,48
CADETE (Nueva categoría desde 09/08)		15265,48
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN		20252,18
TELEFONISTA		18579,81
AUXILIAR DE AGENCIA Y/O MOSTRADOR		17003,02
AUXILIAR DE VENTAS		18531,24
AUXILIAR DE TRÁNSITO		22600,35
REPARTIDOR ENCOMS. CON VEHÍCULO -MDEO		18579,87
REPARTIDOR ENCOMS. CON VEHÍCULO -INTR		17003,02
REPARTIDOR DE ENCOMIENDAS - MDEO		15187,85
REPARTIDOR DE ENCOMIENDAS - INTR.		14096,16
MALETERO (Ajuste por franja a Set,08 - 16%+correctivo)		346,94

C)PERSONAL TALLER		01/03/2013
CATEGORÍAS DE INGRESO Y EVOLUCIÓN Taller, Mantenimiento o Almacén		
1) APRENDIZ - 1 AÑO EN EL CARGO		567,72
2) APRENDIZ ADELANTADO - 1 AÑO EN EL CARGO		618,58
PEÓN		656,25
PEÓN CALIFICADO		757,11
MEDIO OFICIAL (NUEVA A SET.08)		859,67
OFICIAL 2º		976,4
OFICIAL 1º		1043,33
MEDIO OFICIAL GOMERO		820,28
OFICIAL GOMERO		858,51
BALANCEADOR Y ALINEADOR		947,73
D) PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS		01/03/2013
AUXILIAR 2º ADMINISTRACIÓN TALLER (ALMACÉN)		626,54
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN TALLER (ALMACÉN)		759,13
SERENO		684,88
PEÓN DE LIMPIEZA Y LAVADO		611,74
LIMPIADOR Y LAVADOR		664,51
PEÓN DE VIGILANCIA		578,4
REINTEGRO DE GASTOS POR HIJO		435,05
E) CATEGORÍAS ELIMINADAS - PARA TRABAJADORES COMPRENDIDOS A SETIEMBRE DE 2008		
DE ADMINISTRACIÓN		01/03/2013
ANALISTA		36.844,29
PROGRAMADOR		33.509,06
OPERADOR		27.485,14
INTRODUCTOR DE DATOS 1º		23.684,77
INTRODUCTOR DE DATOS 2º		22.155,66
CAJERO CASA CENTRAL		20.252,18
CAJERO DE AGENCIA		18.531,24
OFICIAL 1º		29.586,02
OFICIAL 2º		27.548,60
OFICIAL 3º		26.559,74

DE TALLER Y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS		
AYUDANTE DE ENGRASADOR		820,28
ENGRASADOR		869,59
LAVADOR DE PIEZAS		820,28
LAVADOR CONVENIO (+ de 6 meses)		812,37
MEDIO OFICIAL 1ª		947,73
PEÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO		664,52
TANQUERO		812,37

ESCALA DE ANTIGÜEDAD SECTOR INTERDEPARTAMENTAL

Incremento
Vigencia
Fecha
AÑOS

	0,05499			
	Vigencia			
	01/03/2013			
1	51,54	30 años		
2	92,53	30 años		
3	154,72	30 años		
4	206,26	30 años		
5	257,80	30 años		
6	309,36	30 años		
7	360,95	30 años		
8	403,85	30 años		
9	464,11	30 años		
10	515,70	30 años		
11	567,19	30 años		
12	618,75	30 años		
13	670,36	30 años		
14	721,78	30 años		
15	773,47	30 años		
16	825,11	30 años		
17	875,44	30 años		
18	928,29	30 años		
19	987,49	30 años		
20	1031,37	30 años		
21	1082,88	30 años		
22	1134,50	30 años		
23	1186,06	30 años		
24	1237,63	30 años		
25	1289,22	30 años		
26	1340,73	30 años		
27	1396,51	30 años		
28	1454,61	30 años		
29	1515,11	30 años		
30	1578,13	30 años		
31	1643,78	31 años	Vigencia	2009
32	1712,16	32 años	Vigencia	2010
33	1783,39	33 años	Vigencia	2011
34	1857,58	34 años	Vigencia	2012
35	1934,85	35 años	Vigencia	2013
ESCALA ESPECÍFICA				
REPARTIDOR DE ENCOM	80,07	11 años		
REPARTIDOR DE ENCOM	80,07	11 años		
COBRADOR DE COCHE	200,31	30 años		
CAJERO CASA CENTRAL	200,31	30 años		
AUXILIAR DE ADMINISTR	200,31	30 años		
TELEFONISTA	200,31	30 años		
CAJERO DE AGENCIA	200,31	30 años		
AUXILIAR DE VENTAS	200,31	30 años		
AUXILIAR DE AGENCIA Y	200,31	30 años		
AUXILIAR 2° ADMINISTRA	200,31	30 años		
	200,31	31 años		2009
	200,31	32 años		2010
	200,31	33 años		2011
	200,31	34 años		2012
	200,31	35 años		2013